

Seguro de Accidentes y Enfermedad

Documento de información sobre el producto de seguro



Empresa: Entidad aseguradora domiciliada en España, C-0758, IGUALATORIO MÉDICO QUIRÚRGICO, SA, DE SEGUROS Y REASEGUROS

Producto: Póliza IMQ BAJA DIARIA

Atención: Este documento es únicamente un breve resumen informativo del seguro IMQ BAJA DIARIA que no contiene el detalle de todas las coberturas, exclusiones, limitaciones y obligaciones del seguro IMQ BAJA DIARIA de tal modo que no implica cobertura alguna ni aceptación del riesgo por parte de IMQ. La información precontractual y contractual completa relativa al seguro IMQ BAJA DIARIA se facilita en las condiciones generales, particulares, especiales y los anexos al contrato, y en los formularios de información previa que usted debe leer antes de contratar.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este tipo de seguro garantiza a los asegurados el pago de una suma de dinero en caso de incapacidad temporal, esto es, siempre que el asegurado cause baja médica por enfermedad o por accidente. El importe que se pagará dependerá del capital diario escogido por el asegurado y de los días establecidos por el baremo de indemnización para la causa de baja médica declarada.



¿Qué se asegura?

- ✓ Pago de una cantidad diaria en caso de incapacidad temporal del asegurado. El importe que paga IMQ varía en función del capital contratado por el asegurado.
- ✓ Para calcular la indemnización se atiende al capital diario elegido por el asegurado y al número de días que establezca el baremo de indemnización para la causa de baja médica declarada. No se indemniza, por tanto, en función de la duración real de la baja sino atendiendo al número de días que establezca el baremo para cada causa de baja médica.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Enfermedades preexistentes o congénitas.
- ✗ Enfermedad o accidente derivado de la infracción de normas jurídicas, negligencia o mala fe del asegurado.
- ✗ Tratamientos estéticos.
- ✗ Participación en competiciones deportivas y la práctica deportes riesgo.
- ✗ La prestación de riesgo durante el embarazo o lactancia natural que pueda ser reconocida por una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. La licencia por maternidad.
- ✗ Procesos de origen psiquiátrico o psicológico, así como las neurologías.
- ✗ Otras exclusiones recogidas en las condiciones generales del seguro.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Es imprescindible que el asegurado esté de alta en algún régimen de la Seguridad Social o sea un profesional liberal colegiado y no se encuentre incapacitado, desempleado, jubilado o en situación de invalidez, para tener derecho al pago de las cantidades cubiertas.
- ! El asegurado sólo cobrará el importe pactado cuando se supere el número de días de baja médica fijados en el contrato (franquicia).
- ! La cobertura tiene un límite de 365 días por cada proceso o diagnóstico del que se derive una baja médica cubierta. Para poder disfrutar de la cobertura del seguro cuando la baja médica tenga como causa cualquier enfermedad los primeros síntomas de la enfermedad deben presentarse una vez transcurridos dos meses desde la fecha de efecto de la póliza.
- ! Cuando la causa de la baja médica sea una intervención quirúrgica, los primeros síntomas de la patología que motiva la intervención se tienen que producir transcurridos 6 meses desde la contratación del seguro.
- ! Para la cobertura de las bajas por patologías derivadas del embarazo, deben haber transcurrido 8 meses desde que se contrate el seguro.
- ! Cuando la baja médica tenga como causa procesos de hernia discal, lumbalgias, dorsalgias, cervicalgias y patologías similares, estas se tienen que producir transcurridos 12 meses desde la contratación y la cantidad que IMQ pagará está limitada a 120 días.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! En caso de coincidencia de varias patologías al mismo tiempo, para el cálculo de la suma a abonar por IMQ se elegirá la de mayor gravedad según el baremo de indemnización.
- ! Debe transcurrir el número de días indemnizados en un proceso de baja médica para que otro posterior pueda ser indemnizado.
- ! Las recaídas de un proceso de baja médica anterior serán indemnizados siempre que haya transcurrido un periodo de 90 días desde el inicio del proceso de baja anterior.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! El asegurado pierde el derecho a cobrar la cantidad pactada en caso de no facilitar información a IMQ para valorar el siniestro o negarse a someterse a valoración médica solicitada por IMQ.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En España, si bien estarán cubiertos los siniestros ocurridos en el extranjero siempre y cuando el periodo de convalecencia se realice en España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Al comienzo del contrato

- Contestar, diciendo la verdad, sobre su estado de salud a las preguntas del cuestionario de salud, para valorar el riesgo real del contrato.
- Pagar el precio del seguro en las condiciones pactadas.

Durante la vida del contrato

- Informar de las altas y bajas de los asegurados que se produzcan durante la vigencia del contrato.
- Informar de los cambios de domicilio.

En caso de causar baja médica

- Comunicar la situación a IMQ dentro del plazo máximo de siete (7) días desde la fecha de la baja médica.
- Facilitar a IMQ la documentación e información médica necesaria para que valore la cobertura (partes de baja y alta, informe médico, etc.).
- Minimizar las consecuencias del daño, en particular, acudiendo inmediatamente a los servicios médicos y siguiendo las prescripciones dadas por éstos.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El precio del contrato es anual y se paga por adelantado en el momento de formalización del contrato, aunque se puede pactar el fraccionamiento del pago con periodicidad mensual, trimestral o semestral.

El pago del precio del contrato se hará, a elección del asegurado, mediante recibos emitidos por IMQ o domiciliación bancaria.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura se inicia desde que usted firma el contrato. En caso de impago del precio del contrato o de la primera fracción del precio, si el pago no se hace con periodicidad anual, IMQ podrá resolver el contrato.

La cobertura termina en la fecha que se indique en las condiciones particulares del contrato y, si no se indica nada, vence el 31 de diciembre del año de contratación renovándose automáticamente por periodos anuales salvo que alguna de las partes manifieste, en los plazos fijados en el contrato, su voluntad de no renovarlo.

En todo caso, el contrato quedará extinguido y resuelto con respecto al asegurado al término de la anualidad en la que el mismo cumpla la edad de setenta y un (71) años así como cuando, en el transcurso del contrato, sobrevenga al asegurado alguna de las circunstancias que le convierten en no asegurable de acuerdo con el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante tiene que enviar un escrito a IMQ antes del 30 de noviembre del año en curso para que el contrato no se renueve de cara al año siguiente.

Si usted ha contratado el seguro a través de una técnica a distancia (teléfono, fax o internet), podrá terminar el contrato sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, siempre que no haya acaecido el siniestro objeto de cobertura, dentro del plazo de catorce (14) días contados desde la fecha de celebración del contrato, enviando una comunicación a IMQ.